



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

2024-2026

AZOGUES – ECUADOR

ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....	4
1. OBJETIVOS.....	4
1.1 Objetivo Principal:	4
1.2 Objetivos Específicos:.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS	5
Art.1. Obligaciones generales del empleador:.....	5
Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores:.....	6
2.1 Todos los trabajadores de la EMAPAL EP tienen derecho a:	6
2.2 Todos los trabajadores de la EMAPAL EP deberán cumplir con las siguientes obligaciones:	7
Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores:	8
3.1 Prohibiciones del empleador:.....	8
3.2 Prohibición a los empleados y trabajadores de EMAPAL EP:	10
Art. 4.- Responsabilidad del gerente general, jefes e inspectores de obra:.....	10
4.1 Responsabilidad del Gerente General:.....	11
4.2 Responsabilidades de los Jefes:	11
4.3 Responsabilidades de los Inspectores de obra:	11
Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.:	12
5.1 Técnico de Higiene y Seguridad Ocupacional:.....	12
5.2 Médico Ocupacional:	13
Art. 6.- Obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros:	15
Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones:.....	16
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	16
Art. 8. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité):.....	16
8.1 Integración:.....	16
8.2 Duración y Designaciones:.....	16
8.3 Funciones del comité:.....	17
8.4 Funciones del presidente de comité de higiene y seguridad de EMAPAL EP:	18
8.5 Funciones del Secretario del comité de higiene y seguridad:	18
8.6 Funciones de los Miembros del comité de higiene y seguridad:	19
Art 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:	19

Art.10. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales:	21
Art.11. De la señalación de seguridad:	22
Art.12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:.....	23
Art.13. Brigadas y Simluacros:.....	24
Art.14.- Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad:	27
Art. 15.- Gestión de la salud en el trabajo:	29
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	33
Art.16.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales:	33
Art. 17.- Programa de prevención de riesgos psicosociales:.....	34
Art.18.- Programa de Prevención de VIH-SIDA:.....	34
Art.19.- Programa de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso laboral y toda forma de Violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.	34
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	35
Art 20.- Registro y estadística:.....	35
Art. 21- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:	35
Art. 22.- Investigación:	36
Art. 23.- Notificación:.....	37
Art. 24.- Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores:.....	37
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	37
Art. 25.- Información:	37
Art. 26.- Capacitación:	38
Art. 27.- Certificación de competencias laborales:.....	38
Art. 28.- Entrenamiento:	38
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	39
Art. 29.- Incumplimientos:	39
Art. 30.- Sanciones:.....	39
DEFINICIONES:	39
DISPOSICIONES GENERALES:.....	40

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

RUC DE LA EMAPAL-EP: 0360027190001.

Razón Social: EMAPAL-EP. www.emapal.gob.ec

Actividad Económica: Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.

Tamaño de la Empresa: Grande.

Centros de Trabajo: Edificio Matriz, Bodega, Plantas de Tratamiento de Agua Potable en Mahuarcay, Zhindilig y Uchupucún.

Dirección: Avenida Ernesto Guevara y Av. 16 de abril – Azogues – Cañar – Ecuador. Telf. 2240069.

1. OBJETIVOS

El presente Reglamento de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, se lo ha elaborado tomando en cuenta el Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, Decisión 584, Acuerdos Ministeriales y toda norma técnica ecuatoriana INEN pertinente para el caso, por lo cual pretende conseguir lo siguiente:

1.1 Objetivo Principal:

Garantizar la Seguridad y la Salud Ocupacional de todos los empleados y trabajadores de EMAPAL EP, cumpliendo con la normativa legal establecida y vigente por el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador y Seguro General de Riegos del Trabajo del IESS.

1.2 Objetivos Específicos:

- Proyectar una imagen sólida dentro de los parámetros de Higiene y Seguridad hacia la comunidad del cantón Azogues.
- Preservar la Higiene y Seguridad a través de normas y acciones de todos sus empleados y trabajadores que garanticen un adecuado trabajo y normal desarrollo de actividades que se realizan en las instalaciones de EMAPAL EP.
- Establecer procedimientos de trabajo seguro que garanticen la Seguridad y la Salud Ocupacional de todos los empleados y trabajadores de la Empresa.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad se aplicará de carácter obligatorio a todas las actividades laborales que ejecute el personal de EMAPAL EP, como lo determina en el Código de Trabajo vigente de la República del Ecuador.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

EMAPAL EP empresa de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental del cantón Azogues, respetuosa con el medio ambiente, se compromete a promover y mantener una cultura en Higiene y Seguridad laboral como principio de actuación de sus empleados y trabajadores tendientes a la Prevención de riesgos ocupacionales, a través de la asignación de los recursos necesarios, que permitan analizar y minimizar las causas de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, impulsando la mejora continua de las condiciones y los hábitos laborales para proteger y mantener un mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores empleando la normativa legal vigente.

Para que esta política sea efectiva todos los colaboradores, contratistas, proveedores y demás grupos de interés deben conocer y cumplir esta política, cada uno desde sus responsabilidades con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I: DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Art.1. Obligaciones generales del empleador:

En el presente Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el trabajo, se considerará como obligaciones de EMAPAL EP lo siguiente:

1. Cumplir con todas las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
3. Instalar oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
4. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales.
5. Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
6. Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Crear, auspiciar y capacitar a las organizaciones de Seguridad, como Brigadas contra Incendios, evacuación, primeros auxilios.
8. Facilitar durante las horas de trabajo, la realización de sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP.

9. Adoptar las medidas recomendadas por el Comité de Higiene y Seguridad, para la prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de todos los empleados y trabajadores en sus lugares de trabajo.
10. Realizar la inducción en materia de higiene y seguridad a todo nuevo empleado o trabajador que ingrese en EMAPAL EP por parte de la unidad de Higiene y Seguridad.
11. Mantener en óptimas condiciones de servicio las instalaciones, áreas verdes, bodega, plantas de tratamiento, maquinaria, herramientas y materiales, para un trabajo seguro en EMAPAL EP.
12. Reubicar a los empleados y/o trabajadores que a consecuencia del trabajo sufrieran lesiones o adolezcan de enfermedad profesional, para lo cual se requerirá el 4 dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, sin disminución de sueldo percibido hasta el momento de la lesión o enfermedad profesional.
13. Entregar gratuitamente a sus empleados y/o trabajadores prendas de vestir adecuadas para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva según los factores de riesgo y necesidades presentes.
14. Publicar y difundir a través de diferentes medios de comunicación, entre todos los empleados y trabajadores de EMAPAL EP, este Reglamento de Higiene y Seguridad una vez que sea aprobado por el Ministerio de Trabajo.
15. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
16. Entregar las partidas presupuestarias para la adquisición de prendas y equipos de protección dentro del primer cuatrimestre del año.

Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores:

2.1 Todos los trabajadores de la EMAPAL EP tienen derecho a:

1. Conocer y respetar las normas sobre Higiene y Seguridad contenidas en el presente reglamento.
2. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
4. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende

el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

5. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores de la empresa tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

6. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

7. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

2.2 Todos los trabajadores de la EMAPAL EP deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.

2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.

3. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.

4. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.

5. Informar a sus superiores jerárquicos directos (Inspectores, ingenieros de obra, jefes departamentales y directores) acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud.

6. Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

7. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás compañeros trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

8. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de las labores que realiza o de las condiciones y ambiente de trabajo. Deberá informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.

9. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.

10. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
11. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.
12. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales y lugares de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
13. Asistir a los cursos, capacitaciones de control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
14. Cuidar de la higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades.
15. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, psicotrópicos y estupefacientes en su sitio de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
16. Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado.
17. Respetar los letreros y señales de seguridad en las áreas de trabajo y puntos de operación, quedando totalmente prohibido destruir afiches, avisos o publicaciones que se utilicen para promocionar la Prevención de Riesgos Laborales.
18. Si padece de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, deberá inmediatamente hacer conocer su estado de salud al médico ocupacional, Jefe inmediato, Talento Humano y Trabajo Social, para que se adopten las medidas que fueren del caso.
19. Dar aviso al técnico de seguridad y salud laboral de la empresa el mal estado de sus prendas y equipos de protección personal, y entregar previa reposición los equipos de seguridad personal en mal estado.
20. Cumplir con los requisitos pre ocupacionales dispuesto por Gestión de Talento Humano previo a su ingreso.
21. El médico ocupacional de la empresa, está sujeto a las disposiciones que les impone el Acuerdo Ministerial 1404, y obligatoriamente deberá asistir a los cursos, actividades y capacitaciones que dictare el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo o el IESS.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores:

3.1 Prohibiciones del empleador:

1. Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado.
2. Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.

3. Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
4. Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
5. Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.
6. Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
7. Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores.
8. Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores.
9. Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo.
10. Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores.
11. Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.
12. Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso.
13. Obligar a sus empleados y/o trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
14. Obligar a los empleados y/o trabajadores a ejercer sus actividades en ambientes laborales de alto riesgos que no reúnan las condiciones de seguridad y garanticen la preservación de la salud.
15. Permitir a los empleados y/o trabajadores realizar sus actividades en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias sicotrópicas o estupefacientes alucinantes.
16. Facultar al empleado o trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y del equipo de protección personal.
17. Impedir la participación de los empleados y/o trabajadores y sus representantes, en la planificación y ejecución de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales.
18. Permitir que el empleado o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
19. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre Prevención de Riesgos Laborales emanen de la Ley, Reglamentos y otras disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
20. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS. sobre cambio temporal o definitivo de los empleados y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

3.2 Prohibición a los empleados y trabajadores de EMAPAL EP:

Es prohibido para los empleados y trabajadores de la empresa los siguientes lineamientos:

1. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de las instalaciones de la empresa, bodega, plantas de tratamiento y lugares de trabajo.
2. Tomar de la institución, bodega, plantas de tratamiento, sin permiso del empleador, recursos, equipos de protección personal, herramientas, maquinaria que no se encuentren a su custodia.
3. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia sicotrópica o estupefaciente alucinante dentro de las oficinas, vehículos, instalaciones o sitios de trabajo en general de EMAPAL EP.
5. Fumar dentro de las oficinas, vehículos, instalaciones o centros de trabajo de EMAPAL EP.
6. Portar armas durante las horas de trabajo.
7. Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador.
8. Usar herramientas, maquinaria, vehículos, equipos de protección y demás recursos suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
9. Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga.
10. Abandonar el trabajo sin causa legal.
11. Efectuar trabajos sin haber recibido las instrucciones y entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
12. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes o incidentes de trabajo.
13. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
14. Destruir o manipular la señal ética de seguridad de la empresa.
15. Manipular, jugar, deteriorar o usar los extintores contra incendios sin que se presente alguna emergencia real.
16. No asistir a las capacitaciones, charlas, simulacros, y demás actividades programadas por la unidad de seguridad y salud de la entidad.

Art. 4.- Responsabilidad del gerente general, jefes e inspectores de obra:

El equipo directivo de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del Cantón Azogues, Gerente General, directores Departamentales, y jefes cumplirán con las siguientes obligaciones:

- Comunicar al comité de seguridad y salud de la empresa, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos laborales.
- Instruir al personal de su cargo a través de la Unidad de higiene y seguridad sobre los riesgos específicos de acuerdo de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- Deberán prohibir o paralizar los trabajos en lo que se adviertan los riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

4.1 Responsabilidad del Gerente General:

El Gerente General liderará la política institucional en materia de seguridad y salud ocupacional, y establecerá el estricto cumplimiento y aplicación del presente Reglamento de higiene y seguridad.

4.2 Responsabilidades de los Jefes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las normas y procedimientos vigentes en materia de Seguridad y Salud por parte de EMAPAL EP.
2. Comunicar al Gerente General y a la Unidad de Seguridad cualquier práctica o condición insegura, que no pueda ser solventada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física de los servidores y trabajadores, instalaciones o bienes de la Empresa o de terceros.
3. Incentivar al personal bajo su cargo sobre la Prevención de Riesgos Laborales y concienciar sobre el buen uso de las instalaciones, equipos y bienes de propiedad de EMAPAL EP.
4. Apoyar permanentemente a Talento Humano, Trabajo Social, Servicio Médico y Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa, al cumplimiento de planes y programas de trabajo.
5. Reportar al técnico de Seguridad y Salud; médico ocupacional y Trabajo Social, cualquier tipo de accidente e incidente de trabajo que se presente en su área de responsabilidad inmediatamente después de sucedido el hecho.
6. Notificar por escrito al director departamental, Gerente General, los casos de reincidencia de los empleados y/o trabajadores en cometer actos de incumplimiento a las normas o procedimientos de seguridad.

4.3 Responsabilidades de los Inspectores de obra:

1. Inspeccionar y comprobar al inicio de la tarea, durante y al final del desarrollo de la jornada de trabajo que todas las herramientas, equipos, instrumentos, maquinaria, implementos de seguridad y señalización de riesgos, estén en perfecto estado y reúnan las condiciones de seguridad y de operación necesarias. Las anomalías detectadas deberán ser reportadas al Jefe inmediato.

2. Verificar que al inicio de las labores y durante todo el desarrollo de estas, todo el personal de EMAPAL EP utilice uniformes, ropa de trabajo y el equipo de Protección Personal. Las anomalías detectadas deberán ser reportadas al superior inmediato.
3. Es obligación de todo inspector, comunicar al técnico de seguridad, cualquier práctica o condición insegura que sea detectada por sí mismo y que ponga en peligro la integridad física del personal, las instalaciones o bienes de la Empresa.
4. Informar de inmediato la ocurrencia, causas y circunstancias de los accidentes e incidentes de trabajo, al técnico de Seguridad y Salud Ocupacional o Trabajo Social.

Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.:

5.1 Técnico de Higiene y Seguridad Ocupacional:

Son obligaciones y responsabilidades del técnico de higiene y seguridad en el trabajo:

1. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
3. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
4. Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores.
5. Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
6. Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de iniciar su funcionamiento.
7. Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
8. Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
9. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
10. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.

11. Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleador en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo con los procesos de trabajo de la empresa.
13. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
14. Mantener los registros y estadísticas relativos de accidentes de trabajo.
15. Elaborar el plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos de higiene y seguridad debidamente firmados para sea representado a los organismos de control cada vez que sea requerido.
17. Dar el apoyo técnico a todo el personal administrativo y operativo, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
18. Asesorar al representante legal de la Empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
19. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y capacitación en forma continua, dirigido para todo el personal de la Empresa.

5.2 Médico Ocupacional:

1. Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleador, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo.
2. Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
3. Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
4. El Servicio Médico de la empresa cumplirá las funciones de prevención y Fomento de la Salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.

Cumplirán además con las siguientes actividades:

5.2.1.- HIGIENE DEL TRABAJO:

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, exposición a solventes

y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;

c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

e) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;

f) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

5.2.2.- ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR:

a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;

c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo (operadores de Hidrocleaner) para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;

f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

5.2.3.- RIESGOS DEL TRABAJO:

El médico de empresa cumplirá con las siguientes:

a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;

b) Colaborar con el Técnico de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;

c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.

5.2.4.- DE LA EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES:

a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;

c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

5.2.5.- DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD:

a) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;

b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;

c) Controlar el trabajo de mujeres, y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;

d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

5. El médico de EMAPAL.EP tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y preocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.

6. El médico promoverá la formación y entrenamiento de brigadistas y personal para primeros auxilios y atención de emergencias.

7. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.

8. El Servicio Médico de EMAPAL.EP deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento debido a sus actividades y funciones.

9. En la página SUT del Ministerio de Trabajo se deberá registrar al médico ocupacional de la empresa y actualizar en caso de ser necesario.

Art. 6.- Obligaciones de los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros:

En cuanto a los Servicios de Contratistas, se exigirá el aseguramiento al IESS del personal, el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales, o de ser el caso, si la Empresa cuenta con un número inferior de personas al requerido por la ley para la elaboración de este Reglamento, se requerirá un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos Laborales para la obra o servicio prestado.

EMAPAL EP, empresa usuaria de servicios complementarios o de contratistas, vigilará el mismo nivel de prevención y protección personal que para sus empleados y trabajadores. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.

Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones:

En el caso de EMAPAL EP no comparte actividades con otras entidades, pero cabe recalcar que siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores son solidariamente responsables en cuanto a la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Art. 8. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité):

8.1 Integración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2393. Art 14. Literal 1. El Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP, estará integrado en forma paritaria por: 3 representantes de los empleados, y 3 representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; para tal efecto se cumplirá con la normativa legal pertinente.

El Comité elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario que durarán un año en sus funciones de enero a diciembre. Si el presidente representa a los trabajadores, el secretario representará a los empleados, o viceversa. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberán designarse al nuevo presidente y secretario tomando en consideración la alternabilidad entre las partes.

8.2 Duración y Designaciones:

1. Los miembros del Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP durarán un año en sus funciones.
2. Para ser miembro del comité se requerirá trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en seguridad e higiene industrial.
3. El Gerente General designará a los representantes principales y suplentes de los empleados, con anterioridad a la iniciación del periodo.
4. Los trabajadores también elegirán tres representantes principales con sus respectivos suplentes en el mes de diciembre de cada año en una sesión del sindicato, debiendo iniciar sus funciones en el mes de enero del siguiente año del que fueron elegidos.
5. Las actas de constitución del comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al gerente general, director administrativo y al representante de los trabajadores.
6. Se inscribirá en la página SUT del Ministerio de Trabajo, a los funcionarios que conforman dicho comité, la misma que será debidamente firmada por cada uno de ellos como responsabilidad de su nombramiento.

7. El médico ocupacional como el Técnico de seguridad de la institución serán componentes del comité, actuando con voz, pero sin voto.

8.3 Funciones del comité:

1. El Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP sesionará en forma ordinaria en un día hábil de cada mes y en forma extraordinaria por convocatoria del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
2. Las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité las hará el secretario en coordinación con el presidente, por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación a la hora de la reunión, señalando; lugar, fecha, hora y asuntos a tratar. Si a las reuniones del Comité de Higiene y Seguridad, no pudiere asistir alguno de sus delegados principales, éste comunicará con 24 horas de anticipación a su respectivo suplente para que lo reemplace. El Comité sesionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.
3. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por 2 veces más, en un plazo no mayor de 8 días. De subsistir el empate se recurrirá al Jefe de Riesgos del Trabajo del IESS, quién actuará como dirimente (referencia Decreto Ejecutivo 2393, Art. 14, Numeral 6).
4. La inasistencia injustificada de los miembros del Comité, serán sancionados de la siguiente forma: primera vez amonestación verbal, segunda vez amonestación escrita, tercera vez con sanción pecuniaria, y la cuarta vez será separado del Comité, y se nombrará como principal al respectivo suplente. Para el cumplimiento de las sanciones el presidente del Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP del cantón de Azogues, solicitará al Gerente General que ejecute las sanciones establecidas en este Reglamento.
6. Para suplir las ausencias ocasionales del presidente o del secretario, el Comité nombrará de entre sus miembros al Presidente o Secretario ocasional, según sea el caso.
7. La ausencia o renuncia de alguno de sus miembros titulares del Comité de Seguridad, la asumirá su suplente, que será nombrado por la Autoridad Nominadora.
8. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
9. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
10. Aprobar el plan anual de trabajo de Seguridad y Salud Ocupacional y vigilar su cumplimiento.
11. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo tendrá la facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento.
12. Realizar la inspección general del edificio, bodega, plantas de tratamiento, herramientas, maquinaria, vehículos livianos, lugares de trabajo recomendando la adopción de medidas preventivas necesarias.
13. Verificar el cumplimiento del entrenamiento adecuado al personal que ingresa a laborar en la Empresa, para que observe las medidas preventivas en su puesto de trabajo.

14. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.
15. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
16. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
17. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar al empleador la adopción de medidas de higiene y seguridad laboral.
18. Analizar los reportes de entrega y uso de ropa de trabajo y de equipo de protección personal dotado por el Responsable de S.S. O de la Empresa EMAPAL EP.
19. Sentar en actas los reportes de cumplimiento de las funciones encomendadas a los delegados del Comité de Higiene y Seguridad.

8.4 Funciones del presidente de comité de higiene y seguridad de EMAPAL.EP:

1. Registrar el Comité de Higiene y Seguridad de la institución.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar el informe de labores anual y luego de la aprobación del Comité de Higiene y Seguridad, remitirá copias de este al Ministerio de Relaciones Laborales, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a la Gerencia General y Dirección Administrativa de la Empresa.
4. El Presidente velará por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Comité.

8.5 Funciones del Secretario del comité de higiene y seguridad:

1. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las actas respectivas para luego de aprobarlas, firmarlas conjuntamente con el Presidente del Comité.
2. Certificar con su firma y conjuntamente con el Presidente los documentos que se expidan dentro del Comité.
3. Mantener actualizados los archivos de documentos.
4. Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Higiene y Seguridad.
5. El secretario constatará la existencia del quórum reglamentario para todas las reuniones del Comité de Higiene y Seguridad.

8.6 Funciones de los Miembros del comité de higiene y seguridad:

Los miembros del Comité de Higiene y Seguridad de EMAPAL EP deben cumplir lo siguiente:

1. Aceptar de manera obligatoria las comisiones encomendadas.
2. El Comité podrá delegar también a los miembros suplentes para conformar cualquiera de las comisiones de trabajo.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, cuando las hubiere. En caso de no poder asistir, delegar y asegurar la asistencia de sus suplentes.

Art 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

EMAPAL.EP ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgo laborales de acuerdo con las actividades que ejecuta diariamente:

a) Riesgos Mecánicos:

- Proyección de fragmentos o partículas.
- Choques contra (o por) objetos en movimiento.
- Golpes o Cortes al manejar herramientas.
- Caída de objetos o piezas en manipulación.
- Atropellamiento por equipo móvil o vehículo.
- Caída de personas a distinto nivel.
- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de objetos por desplome o derrumbamiento.
- Exposición a pisos o terrenos dispares.
- Espacios y mobiliario de trabajo.
- Pisos de los puestos de trabajo.
- Almacenamiento de materiales.
- Pisado sobre objetos.
- Orden y limpieza.
- Espacios Confinados.
- Contacto directo e indirecto con electricidad.
- Trabajo en excavaciones y zanjas.

Los vehículos designados para la movilización y transporte de los trabajadores y funcionarios, cumplirán con los requerimientos específicos de movilización y se registrará conforme lo disponga la autoridad competente.

Para ello se deberá cumplir con:

- Para transportar servidores se usarán vehículos diseñados para el efecto mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento;
- El conductor del vehículo debe contar con el tipo de licencia específica para el tipo de transporte;

- El conductor no debe comenzar la marcha hasta que todos los servidores hayan subido o bajado del vehículo. Se prohíbe subir o bajar del vehículo cuando este se encuentre en marcha.

b) Factores Físicos:

- Ruido.
- Vibraciones.
- Iluminación.
- Temperatura.
- Radiaciones no ionizantes.
-

Los riesgos físicos serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitirán minimizar y/o eliminar el riesgo.

c) Factores Químicos:

- Polvos (orgánicos o inorgánicos).
- Contacto con sustancias peligrosas.
- Material particulado.
- Inhalación y/o ingestión de sustancias nocivas o tóxicas.
- Almacenamiento de productos químicos.
- Manejo de productos químicos.
- Trabajos de fumigación y desratización.
- Exposición a gases y vapores.

d) Factores Biológicos:

La prevención de los riesgos biológicos estará enfocada a precautelar la ocurrencia de incidentes, accidentes o afectación de la salud de los servidores por la acción de:

- Exposición a mordeduras, agresiones de animales.
- Exposición a bacterias.
- Exposición a virus.
- Exposición a microorganismos.

Los riesgos biológicos serán evaluados con metodología aprobadas y reconocidas. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitirán minimizar y/o eliminar el riesgo.

e) Factores Ergonómicos:

- Posturas o posición.
- Diseño del trabajo.
- Sobreesfuerzo.
- Cargas físicas.
- De los trabajos de pie y sentado.

Los riesgos ergonómicos serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitirán minimizar y/o eliminar el riesgo.

f) Factores Psicosociales:

La gestión y prevención de los riesgos psicosociales se enfocará a identificar y evaluar:

- Relaciones en el grupo de trabajo.
- Exigencia mental del trabajo.
- Condición de la tarea.
- Organización del trabajo.
- Estrés.
- Trabajo nocturno.
- Acoso Laboral.
- Discriminación.

Los riesgos psicosociales se evaluarán conforme a metodología reconocida y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitirán minimizar y/o eliminar el riesgo.

FUENTE, MEDIO, RECEPTOR:

EMAPAL EP, establece los controles a tomar, mediante decisiones en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos; identificando los controles existentes y mejorándolos de ser el caso, para cada uno de los peligros identificados.

La empresa EMAPAL.EP realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

Art.10. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales:

Para los trabajos de ingeniería y mantenimiento en espacios confinados (alcantarillas) se considerarán todas las medidas de seguridad establecidas en el procedimiento respectivo; y, la autorización necesaria (orden de trabajo).

Las áreas de descargue, manipulación y cambio de cloro gas contarán con ventilación apropiada y se deberán tomar en cuenta los procedimientos y medidas de seguridad para mencionadas actividades.

A los trabajadores se dotará las correspondientes prendas y equipos de protección personal.

Art.11. De la señalación de seguridad:

EMAPAL EP, dará cumplimiento a lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864 - 1: Símbolos gráficos; y, colores de seguridad y señales de seguridad, con el propósito de prevenir accidentes e indicar los peligros existentes contra la integridad física y la salud de los empleados y trabajadores.

Estas normas se aplicarán para la identificación de posibles fuentes de peligro y para marcar la localización de equipos de emergencia u obligatoriedad en el uso de equipos de protección. La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICADORES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión.
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE CONTRA INCENDIOS	Identificación y localización
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE CONTRA INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.
	DELIMITACIONES	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal

EMAPAL EP, ejemplifica los símbolos de seguridad más comunes usado dentro de las instalaciones de la empresa:

1. Señal de prohibición:



2. Señales de obligación:



3. Señales de Precaución:



4. Señales para equipo a utilizar en caso de incendio:



5. Señales que indican la ubicación de salidas de emergencia y de primeros auxilios:



Art.12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

EMAPAL.EP, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Plan de emergencia: Para el adecuado desarrollo del plan de emergencias, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias.

PLAN DE EVACUACIÓN

Información general sobre las instalaciones edificio administrativo

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN / ORGANIZACIÓN:	Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del Cantón Azogues.
DIRECCIÓN – UBICACIÓN: Ciudad – Cantón – Provincia:	Av. Ernesto Guevara y Av. 16 de abril, Azogues, Cañar
Punto de referencia: (señalar un elemento que permita guiar la ubicación de la institución / organización)	A 400 metros de la Universidad Católica de Cuenca, extensión Azogues.
COORDENADAS GEOGRÁFICAS – UTM:	X= 739134 , Y= 9695743
CANTIDAD DE PISOS / PLANTAS / ÁREAS: (Incluyendo terrazas, mezzanines, planta baja, subsuelos, parqueaderos)	Cuatro pisos.
A) CANTIDAD DE PERSONAS QUE LABORAN Y PERMANECEN EN LAS INSTALACIONES:	70
B) PROMEDIO DE PERSONAS FLOTANTES / VISITANTES: (08:00 a 17:00)	70
(A+B) CANTIDAD TOTAL DE PERSONAS A EVACUAR	140

A través de la ejecución de un proceso rápido, ordenado y seguro que aleje a las personas, empleados y visitantes de una zona en peligro hacia una zona segura, se logrará proteger la vida y la salud de las personas, así como la integridad de bienes y documentos indispensables e irremplazables (FÍSICOS Y MAGNÉTICOS), para la Institución.

Amenazas Antropogénicas:

- **Incendio Eléctrico.** - Caja de Breakers ubicados en un solo lugar, se encuentra en la planta baja de la Empresa.

Amenazas Naturales:

- **Sismos – Movimientos Telúricos.** - Evento que no hay como pronosticar que llegará y por tanto estamos inmersos a sufrir en cualquier momento la presencia de estos.

Art.13. Brigadas y Simluacros:

EMAPAL-EP al ser un establecimiento que por sus características de servicio posee más de 25 personas en calidad de trabajadores o empleados, debe contar obligatoriamente con BRIGADAS DE EMERGENCIAS, periódicas y debidamente entrenadas y capacitadas para combatir incendios, y otros riesgos dentro de las zonas de trabajo y a la elaboración y prácticas de los debidos simulacros ante emergencias.

Las Brigadas de Emergencias de EMAPAL-EP se encuentran distribuidas por las siguientes áreas.

- **Área 1:** Planta Baja
- **Área 2:** Primera Planta
- **Área 3:** Segunda Planta
- **Área 4:** Tercera Planta

Brigada de Evacuación:

ÁREA/DEPENDENCIA A SER EVACUADA	CANTIDAD DE LÍDERES DE EVACUACIÓN NECESARIOS	NOMBRE DEL LÍDER RESPONSABLE (titular y reemplazo)	RESPONSABILIDADES (Integrales a todo el proceso)
Planta Baja	2 líderes	Anl. Geovanny Morocho Quinteros. Ing. Geovanny Cuenca	Antes Evacuación: ➤ Mantener en buen estado la señalización del edificio. ➤ Verificar de manera constante y permanente que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos. ➤ Identificar al personal que labora en el área de su responsabilidad. ➤ Identificar el punto de encuentro. Durante Evacuación: ➤ Cooperar en la evacuación del personal, dirigiéndolos al punto de encuentro. ➤ Cooperar con otras brigadas. ➤ Priorizar la evacuación. ➤ Mantener el orden y la calma. ➤ Dar la señal de evacuación conforme las instrucciones del coordinador general. ➤ Realizar recorridos. Después Evacuación: ➤ Realizar un censo del personal a su cargo al llegar al punto de encuentro. ➤ Informar el número de personas evacuadas. ➤ Coordinar el regreso del personal a las instalaciones en caso de simulacro o en caso de una situación diferente a la normal, cuando ya no exista peligro.
Primera Planta	2 líderes	Sr. Andrés Toledo M. Ing. Diego Idrovo.	
Segunda y Tercera Planta	2 líderes	Ing. Jaime Morocho Bermeo. Ing. Nilo. Martínez Calle.	

Brigada de prevención y manejo de incendios:

ÁREA/DEPENDENCIA	CANTIDAD DE LÍDERES	NOMBRE DEL LÍDER RESPONSABLE (titular y reemplazo)	RESPONSABILIDADES (Integrales a todo el proceso)
Planta Baja	2 líder	Ing. Silvia Miranda C. Psic. María Ávila M.	Antes: ➤ Verificar periódicamente que los equipos contra incendios de la institución tengan un mantenimiento adecuado, su validez este vigente y estén en capacidad de funcionar. ➤ Conocer el manejo de extintores. ➤ Revisar constantemente las instalaciones eléctricas existentes en la institución. ➤ Entrenamiento físico. Realizar prácticas para la actuación. Durante: ➤ Ubicar el área afectada. Trasladar los equipos contra incendios necesarios para el control. ➤ Evaluar el área afectada y actuar de inmediato haciendo uso de equipos contra incendios.
Primera Planta	2 líderes	Ing. Mario Coronel L. Ing. Cristian Tandazo G.	
Segunda y Tercera Planta	2 líder	Ing. Xavier Pesantez C. Ing. Byron Castañeda M.	

			➤ Realizar el control del evento, sin correr peligro. Revisar el área y controlar otras fuentes de ignición. Apoyar grupos de primeros auxilios y de evacuación. ➤ Coordinar con la estación de bomberos más cercana. ➤ Apoyar las acciones que realicen el cuerpo de Bomberos a su llegada. Después: ➤ Realizar la evaluación de daños y análisis de las necesidades de la institución. ➤ Apoyar en el restablecimiento de la zona. ➤ Mantenimiento y reposición de equipos utilizados. ➤ Elaborar el informe de la brigada sobre las novedades cumplidas.
--	--	--	--

Brigada de Primeros Auxilios:

ÁREA/DEPENDENCIA	CANTIDAD DE LIDERES	NOMBRE DEL LÍDER RESPONSABLE (titular y reemplazo)	RESPONSABILIDADES (Integrales a todo el proceso)
Planta Baja	2 líder	Ing. Luis Ayora T. Ing. Fernando Moscoso N.	Antes: ➤ Capacitarse para proporcionar primeros auxilios al personal que lo necesite, hasta contar con la ayuda de especialistas. ➤ Revisión e inventario de los equipos para la atención de heridos. ➤ Revisión periódica de los manuales de primeros auxilios. ➤ Asistir a capacitaciones y reentrenamientos. ➤ Entrenamiento físico. ➤ Realizar simulacros. Durante: ➤ Priorizar la atención dependiendo de la gravedad. ➤ Cooperar en la evacuación de los heridos de gravedad. ➤ Coordinar actividades con las demás brigadas. ➤ Trasladar de una manera segura y adecuada a unidades de atención preestablecidas. Después: ➤ Elaborar un informe final del número de heridos y lugar donde fueron transportados. Elaborar el informe del material que se utilizó.
Primera Planta	2 líderes	Ing. Fernando Zumba V. Lcdo. Leonardo Supacela Q.	
Segunda y Tercera Planta	2 líder	Ing. Karina González M. Ing. Karina Loyola C.	

Plan de contingencia de la EMAPAL-EP:

COE-I (Comité de Operaciones de Emergencia Institucional):

- El COE-I se establece automáticamente iniciada una situación de emergencia, o ante la posibilidad de la presencia de un evento adverso que genere riesgo para la salud, integridad y bienestar de las personas.
- El COE-I es el responsable de tomar las decisiones y de garantizar su aplicabilidad durante el periodo que dure la emergencia y/o crisis.
- Mantener constante comunicación con los líderes de las Brigadas de: Evacuación, Manejo y Prevención de Incendios y Primeros Auxilios.
- Mantener un constante flujo de comunicación e información con las Autoridades y Directivos de la Institución.
- Coordinar la toma de decisiones con los miembros de los diferentes organismos de socorro y de apoyo que acudan para apoyar en la crisis o evento adverso.

NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COE-I (titular y suplente)	CARGO EN LA INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDADES
Ing. Vanesa Rojas Luna	Gerente General de la EMAPAL-EP	Dirigir y coordinar actividades dentro de la institución.
Anl. Geovanny Morocho Ing. Geovanny Cuenca	Analista de Sistemas Recaudador Fiscal	Responsable de la brigada de Evacuación.
Ing. Mario Coronel L. Ing. Cristian Tandazo.	Ingeniero civil de apoyo y fiscalización Asistente Administrativo	Responsable de la brigada de Contra Incendios
Ing. Luis Ayora T. Lcdo. Supacela Quintuña Leonardo.	Jefe de Acometidas y Medidores Comunicador Social	Responsable de la Brigada de Primeros Auxilios

INSTITUCIÓN	TELÉFONOS
Bomberos Azogues	07-2240-188
Policía	07-2240-293
Hospital Homero Castanier	07-2240-104
Emergencias	911

Art.14.- Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad:

a) Planos de los centros de trabajo:

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN AZOGUES mantiene actualizado los archivos con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por el Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional, los cuales han sido exhibidos a los Organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo contiene:

1. **Nombre:** Nombre del mapa elaborado.
2. **Planos:** Los planos de las áreas de puestos de trabajo de la empresa se evidenciará los riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial se incluirá, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

3. **Escala:** La escala establecida por el decreto ejecutivo 2393 es de 1:100; con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
4. **Leyenda:** Contiene fácil lectura del plano
5. **Ubicación:** Sector que se describe en los siguientes literales.
6. Cuadro de elaboración y aprobación.

b) Recinto laboral empresarial:

Los planos generales del recinto laboral están elaborados en escala 1:100, los cuales se encuentran ubicados de la siguiente manera: en el edificio administrativo están localizados en los pasillos de cada piso, en las plantas de tratamiento se encuentran ubicados en la parte exterior de los laboratorios; en mentados planos se encuentra señalado todos los puesto de trabajo la funcionalidad de cada uno, así mismo los planos cuentan con su respectiva secuencia del procedimiento fabril y el correspondiente rutas de evacuación.

c) Áreas de puestos de trabajo:

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, donde se evidencie riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial, se incluirá la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

En lo que corresponde a riesgos que se relacionan con higiene y seguridad industrial en las áreas de trabajo se puede determinar que: en el edificio administrativo y bodega, existe riesgo de caída por piso resbaladizo; en lo pertinente al área de los laboratorios de las plantas de tratamiento se evidencia riesgo de caída por piso resbaladizo, riesgo químico por inhalación de gases tóxicos emanados por el sulfato de aluminio; en los diferentes puestos de trabajo de obra se observa riesgos químicos, biológicos y mecánicos.

Las medidas preventivas para poner bajo control los riesgos indicados en el inciso anterior son: en el edificio administrativo, bodega y laboratorios existe personal a tiempo completo destinado a la limpieza de las oficinas, bodega y laboratorio, lo cual evita la acumulación de polvo y evita que la superficie este lisa o resbaladiza; en cuanto al riesgo químico existente en los laboratorios, se ha dotado de equipos de protección propios para evitar la inhalación de gases tóxicos; y, para los trabajadores de obra, se les capacita permanentemente sobre los riesgos existentes en sus puestos de trabajo, se les ha dotado de equipo de protección personal adecuado para realizar de forma segura sus tareas diarias y de forma permanente se realiza inspecciones por parte del responsable de seguridad a fin de verificar el usos permanente y correcto de las prendas de protección dotadas.

d) Detalles de recursos:

En los planos institucionales se encuentra detallado los servicios de: prevención contra incendios del establecimiento indicando la ubicación de los extintores y mangueras contra incendio en cada piso del edificio administrativo, plantas de tratamiento y bodega Se capacita de forma permanente al personal de EMAPAL EP con la colaboración de personal capacitado en cada uno de las áreas correspondiente a: uso de equipos contra incendios ejecución correcta de primeros auxilios, riesgos ergonómicos, uso debido de equipo de protección y consecuencias de omitir el uso, prevención del uso de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

e) Rutas de evacuación de emergencia:

Consta en los planos institucionales de forma clara los espacios funcionales con la señalización que orienta la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia, esto es:

- Identificación de las rutas de evacuación:

Las rutas de evacuación del Edificio Administrativo, de las Plantas de Tratamiento y de la Bodega de la Empresa, se encuentra bien identificadas y con una excelente señalética, cada planta consta de un mapa con su respectiva leyenda, identificando la ruta de evacuación para llegar al punto de encuentro.

- Rutas de evacuación externas:

Avenida Ernesto Guevara y Av. 16 de abril-Azogues

Responsable de conteo y notificación de novedades en el punto de encuentro – ZONA DE SEGURIDAD

Principal: Nombre/Apellido	Anl. Geovanny Morocho Q.
Reemplazo: Nombre /Apellido	Ing. Geovanny Cuenca E.

Art. 15.- Gestión de la salud en el trabajo:

EMAPAL EP, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, decisión 584, los exámenes médicos serán practicados por médicos especialistas en salud ocupacional, sin costo para el empleado y/o trabajador.

a) Controles y exámenes médicos ocupacionales:

EMAPAL.EP será responsable de que los trabajadores y funcionarios se sometan a exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para el personal y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

- Control de estado de salud del trabajador:

a) Se ejecutará la apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y funcionarios a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;

c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud (Operadores de Hidrosuccionador), el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;

d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;

f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación al personal y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

- Medicina preventiva y del trabajo:

EMAPAL.EP contará con un plan que contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

b) Aptitud médica laboral:

La empresa desarrollara el respectiva análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se deberá aperturar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;

Además; será a través de exámenes médicos de pre-empleos (inicio): es decir aplicar pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado físico de sus futuros empleados y trabajadores para situarlos en los puestos de trabajo para el cual están aplicando de acuerdo con sus condiciones físicas y mentales. Si la persona no cumple con los requisitos mínimos no será contratado.

- Exámenes de retiro:

Son pruebas médicas que tienen por finalidad determinar el estado físico final de sus empleados y trabajadores al dejar de prestar servicios en la empresa.

Se respetará siempre la intimidad del empleado y/o trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud, es decir que la información que se disponga en el Dispensario Médico sobre la salud del personal de la empresa deberá ser de estricta confidencialidad por parte del médico y no se la podrá divulgar a ninguna persona o jefe o autoridad de EMAPAL E.P. (el incumplimiento de esta disposición por parte del funcionario competente, dará lugar a las acciones legales por parte del afectado).

c) Prestación de primeros auxilios:

Todo el personal tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

- Asistencia médica y farmacéutica:

Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica, la empresa observará las siguientes reglas:

- Se conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores y funcionarios, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- La empresa al tener más de cien trabajadores cuenta con un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporciona a todo el personal, medicina laboral preventiva que está sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud.
- Si en el concepto del médico no se pudiera proporcionar al personal la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo de la institución, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:

Se identificará y evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.

Combatirá y controlará los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.

La empresa diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

El técnico de seguridad y salud ocupacional de la empresa informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Fomentará la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

EMAPAL. EP deberá garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Cuando las actividades que normalmente realiza una funcionaria o trabajadora resulten peligrosas durante el período de embarazo o lactancia, se adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos. Para ello, adaptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo.

correspondiente. En cualquier caso, se garantizará sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional de cada uno de los Países Miembros.

EMAPAL-EP acatará a lo dispuesto por el Estado Ecuatoriano en reconocer los derechos establecidos en Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.

Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tendrán derecho trabajar en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas por la ley.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo con la prescripción médica debidamente certificada, de conformidad con la Ley.

Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.

Los funcionarios o trabajadores que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la jefatura de Talento Humano.

La empresa, está obligada a contratar personas con discapacidad en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. La contratación será el 4% del total de los trabajadores de la institución.

Emapal.ep facilitará la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

Para las mujeres embarazadas y madres lactantes se considerará horarios, turnos y actividades que no pongan en riesgo su estabilidad física y emocional.

Emapal.ep adecuará un espacio físico propio para lactancia materna, mismo que será apto, cómodo, higiénico y accesible a todas las mujeres en periodo de lactancia.

e) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales:

El departamento administrativo mantendrá un cronograma de limpieza para el adecuado mantenimiento de las baterías sanitarias, instalaciones de las plantas y del edificio administrativo.

Cada una de las plantas de tratamiento tanto de Mahuarcay, Uchupucún y de Zhindilig se mantienen en condiciones de limpieza para evitar cualquier tipo de contaminación del agua.

Se conservará en óptimas condiciones de servicio las instalaciones, bodegas plantas, herramientas y materiales para un trabajo seguro en la EMAPAL-EP.

Las baterías sanitarias estarán dotadas de los insumos básicos, insumos de limpieza (papel higiénico, jabón líquido, spray ambiental, etc) para su funcionamiento. Para el uso de baterías sanitarias los empleados y trabajadores observarán permanentemente las normas higiénicas que serán dispuestas por la Dirección Administrativa.

f) Registros internos de la salud en el trabajo:

El médico de la EMAPAL-EP llevará un control del personal operativo y administrativo que periódicamente se hacen atender, es responsabilidad absoluta del Médico por lo que se le otorga la custodia de las fichas y registros médicos realizados a todo el personal de la Empresa con su respectivo análisis de salud, estableciendo una estadística de morbilidad.

De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores, el médico ocupacional deberá:

- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art.16.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales:

EMAPAL-EP cumplirá con la legislación nacional vigente para prevenir el uso y consumo de drogas en el ámbito laboral. Para ello implementará el programa de “Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados” expedidas mediante Acuerdo Interinstitucional. A estos efectos el centro médico junto con trabajo social deberá:

1. Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video, foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
2. Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico.
3. Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la empresa.
4. Realizar diagnóstico inicial al personal de la institución.
5. Realizar la difusión de rutas, protocolos o cartera de servicios de las instituciones que realizan la atención integral.
6. Realizar procesos de capacitación dirigidos al personal en mención a la prevención de la reducción del consumo de alcohol y/o drogas en espacios laborales.
7. Implementar señalización informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre consumo de alcohol, tabaco y drogas en espacios de trabajo.
8. Diseñar, implementar acciones de control sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales.

Art. 17.- Programa de prevención de riesgos psicosociales:

La empresa implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, el cual contendrá acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Por ello, se deberá:

- a. Socializar el programa de prevención de riesgos psicosociales establecido por la empresa.
- b. Sensibilizar a todos los funcionarios sobre los factores de riesgos psicosociales.
- c. Aplicar la metodología de evaluación de riesgos psicosociales a todo el personal.
- d. Socializar los resultados finales.
- e. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología de evaluación.
- f. Dar seguimiento para verificar el cumplimiento del plan establecido con el fin de evidenciar la eficacia de estas.

Art.18.- Programa de Prevención de VIH-SIDA:

- a. Establecer un programa de acción, con enfoque en los derechos humanos para la sensibilización de los trabajadores frente a enfermedades de transmisión sexual, con énfasis en el virus de inmunodeficiencia Humana (VIH).
- b. Educación mediante actividades de sensibilización e información sobre el VIH-SIDA, con el fin de promover el cambio de conductas sexuales de riesgo en los empleados de EMAPAL.EP.
- c. Promover y ofertar la realización de la prueba de detección de VIH de manera voluntaria y confidencial a través de instituciones públicas y privadas, con consejería pre y post prueba.
- d. Proveer canales de comunicación y/o asesoramiento para garantizar la igualdad de acceso a la prevención y a la atención socio sanitaria de las personas con enfermedades de transmisión sexual, incluyendo las que viven con VIH.
- e. Educación y promoción de las medidas de seguridad y bioseguridad universales para prevenir la transmisión de VIH por vía sanguínea.

Art.19.- Programa de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso laboral y toda forma de Violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

- a. La empresa determinará acciones necesarias para la identificación e intervención de conductas de violencia y discriminación a la mujer en el ambiente laboral.
- b. EMAPAL.EP difundirá el protocolo establecido para denunciar el acoso laboral o violencia contra la mujer en los espacios laborales, a la vez brindará medidas preventivas para lograr concientizar tanto a funcionarios varones como mujeres de un trato digno, equitativo y responsable de género, en un ambiente laboral seguro.

- c. La entidad fomentará una cultura de prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en todas las áreas de la empresa.
- g. Implementará mecanismos ágiles y rápidos para la denuncia, seguimiento y atención de estas conductas respetando los derechos de las partes involucradas.
- h. Creará acciones para garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos en las denuncias y seguimiento de los casos.
- i. Generar mecanismos de protección frente a represalias en contra de las personas que denuncien, sean presuntas víctimas o testigos.
- a. Educación mediante talleres, actividades recreativas, datos estadísticos de concientización a la prevención de maltrato o violencia de género en la empresa.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art 20.- Registro y estadística:

El responsable de Higiene y Seguridad será el encargado de archivar el registro de accidentes e incidentes de EMAPAL EP juntamente con Trabajo Social.

El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:

- 2. Índice de frecuencia.
- 3. Índice de gravedad.
- 4. Tasa de Riesgo.

El departamento médico mantendrá un registro manual de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los accidentes o enfermedades profesionales. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el médico de la empresa, garantizando confidencialidad.

Se debe verificar que el diagnóstico de enfermedad profesional sea realizado por el médico a base de su valoración médica y de su criterio. Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad profesional acatando las disposiciones emitidas por el médico de Riesgos Laborales del IESS, se tomarán medidas correctivas con el fin de prevenir y evitar su repetición.

Art. 21- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales:

La empresa mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleador y trabajadores.

Investigará y analizará los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptará acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

EMAPAL.EP inscribirá a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

La empresa dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

El responsable de seguridad y salud ocupacional juntamente con trabajo social actuará en el lugar del accidente a través de:

1. Levantamiento de información;
2. Analizar el origen o causa del accidente;
3. Implementar acciones correctivas;
4. Reportar al IEES;
5. Dar el seguimiento correspondiente;
6. Reinsertar laboralmente.

Art. 22.- Investigación:

Todo accidente de trabajo será objeto de investigación inmediata por parte de la empresa a través de Trabajo Social y del Técnico Responsable de Higiene y Seguridad y deberá ser denunciado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IEES., dentro de los diez primeros días de ocurrido, tiene prioridad sobre cualquier otra situación.

La finalidad de la investigación es establecer las acciones y/o condiciones que motivaron el accidente, para implantar las medidas correctivas específicas a fin de que el accidente investigado no vuelva a ocurrir.

1. El responsable de Seguridad y Salud, juntamente con la Trabajadora Social, serán los encargados de realizar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
2. Los informes de las investigaciones de los accidentes e incidentes serán comunicados al Comité de Higiene y Seguridad y al jefe inmediato del accidentado.

Art. 23.- Notificación:

Por notificación se entenderá la comunicación a través de la página web que, proporcionada por el IESS, en el mismo que constará datos necesarios: cómo, cuándo, dónde y por qué ocurrió el percance y cuáles fueron sus consecuencias.

Art. 24.- Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores:

1. La prioridad de los directivos de EMAPAL-EP a favor de la readecuación o readaptación, re-ubicación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, tendrán prioridad en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.
2. En la re-ubicación se tomará en cuenta el perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales que estará a cargo de los médicos tratantes y trabajadora social, a su vez serán los encargados de la orientación al trabajador de acuerdo con el pronóstico según el diagnóstico de los profesionales.
3. En caso de que algún trabajador o empleado sufriera un accidente y no estaría capacitado para desempeñar ese trabajo, es obligación de los directivos de EMAPAL-EP ubicarle en otro puesto de trabajo de acuerdo con sus condiciones, brindándole un ambiente de trabajo seguro y confortable.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 25.- Información:

Todos los empleados y trabajadores de EMAPAL-EP tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Los trabajadores y empleados de EMAPAL-EP están informados en cuanto a participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte de cada evento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El personal que ingrese a laborar en la empresa se somete al proceso de Inducción al puesto de trabajo, que lo realiza el Técnico de Seguridad, brindándole la respectiva información sobre los riesgos laborales, prevención de riesgos e información del puesto.

Art. 26.- Capacitación:

1. La Dirección Administrativa, el responsable y el comité de Seguridad e Higiene, determinarán las necesidades de capacitación sobre Prevención de Riesgos Laborales que requiera el personal de EMAPAL EP.
2. La capacitación en temas de Seguridad e Higiene deberá estar coordinado íntegramente por Gerencia General, Dirección Administrativa, Comité de Higiene y Seguridad, responsable de Seguridad y Salud, y Trabajo Social.
3. Informará a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitará a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
4. Se establecerá los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
5. La asistencia y participación en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente será obligatoria para todo el personal, sin existir ningún tipo de justificación, salvo por enfermedad, calamidad doméstica o turnos de trabajo.

Art. 27.- Certificación de competencias laborales:

EMAPAL-EP exigirá a todos los contratistas cumplir y presentar toda la documentación y certificación requerida en el Acuerdo Ministerial N° 067-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 13, del martes 13 de junio de 2017: y, demás leyes y acuerdos.

Art. 28.- Entrenamiento:

Los trabajadores y empleados de EMAPAL EP se encuentran capacitados para desempeñar todas y cada una de las actividades encomendadas a ellos tomando en cuenta las precauciones a la hora de realizar sus tareas, dando cumplimiento a la ley.

Se Instruirá a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 29.- Incumplimientos:

1. La inobservancia al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, se clasifican en tres categorías, los mismos que serán aplicados al responsable de esta acción de las siguientes maneras:

- a) **Infracción Leve:** Incumplimiento de obligaciones de carácter formal o documental exigida.
- b) **Infracción Grave:** Incumplimiento de obligaciones específicas que puedan generar accidentes, enfermedades ocupacionales y/o pérdidas materiales.
- c) **Infracción Muy Grave:** Incumplimiento de obligaciones específicas o generales que provoquen accidentes y/o enfermedades con incapacidad o muerte, y la reiteración de infracciones graves.

Art. 30.- Sanciones:

Se corresponderán de acuerdo con los niveles de infracción cometidos:

- a) **Sanción Leve:** Amonestación verbal en una primera ocasión, amonestación escrita en una segunda ocasión, en una tercera ocasión se entenderá como infracción grave.
- b) **Sanción Grave Multa:** 10 % del jornal diario.
- c) **Sanción Muy Grave:** Solicitud de visto bueno/Sumario administrativo (destitución).

DEFINICIONES:

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero. Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios. Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de estos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas. Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir debido a su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: EMAPALEP capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir el presente Reglamento. Dicha capacitación estará encargada por el Técnico de Seguridad.

Segunda: Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Tercera: La empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y además disposiciones que al respecto dicten el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo y Ministerio de Salud, en este tema.

Cuarta: Este reglamento podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades que se presentaren en las diferentes áreas de trabajo.

Quinta: la institución procederá a registrar el presente Reglamento en la plataforma informática (SUT) habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo MDT-2017-0135.

Sexta: Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Ministerio del Trabajo.

Séptima: Se realizará la socialización y la entrega de un ejemplar de mano del presente Reglamento de Higiene y Seguridad a todos los funcionarios de la empresa.

DISPOSICIONES FINALES:

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público. Dado en la ciudad de Azogues, el día 09 del mes de febrero del año 2024.

SUSCRITO POR:

Firma	Firma
Representante Legal	Técnico de SOST
Nombre: Ing. Vanesa Rojas Luna.	Nombre: Ing. María Caridad Parra.M.Sc
Cédula: 0301852745	Cédula: 0301568960